

BUIN, 18 FEB. 2022

DECRETO ALCALDICIO N° 498 / VISTOS: Lo dispuesto en el, Art. 19, inciso 4° de la Ley N° 19.925 Ley de Alcoholes, Ley N° 21.363 de 2021 que Establece Normas en Materia de Comercialización y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, y otras, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Arts. N° 5, 12 y 63 letra i), Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones; Art. 19, N° 8 de la Constitución Política de la República; Ley 19.300 de Bases del Medio Ambiente; Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y modificaciones; Decreto Alcaldicio N° 2568 de fecha 29 de octubre de 2021, Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Buin.

CONSIDERANDO: 1.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 401** de fecha 08 de febrero de 2022, se decreta el feriado legal del Secretario Municipal don **Gerónimo Martini Gormaz**, desde el 09 al 18 de febrero de 2022, ambas fechas inclusive. Nómbrase como **Secretario Municipal Subrogante a don Fernando Espina Pino**, Abogado, quien cumple funciones en la Secretaría Municipal, con todas las atribuciones inherentes al cargo y sin perjuicio de sus actuales funciones.

2.- La **Providencia N° 1703**, de fecha 15 de febrero de 2022, ingresada por Jorge González Hormazábal, quien solicita autorización para la realización de actividad musical, el día 19 de febrero de 2022. Adjunta documentación médica.

3.- La **Instrucción** del Sr. Alcalde para decretar la actividad con venta de alcohol, exenta de pago, cumpliendo con las normas sanitarias de acuerdo al Plan Paso a Paso.

DECRETO.

1.- **Autorízase** la realización de **Actividad Musical**, el día **sábado 19 de febrero de 2022**, desde las 15:00 a las 24:00 horas, en el exterior del Centro de Eventos “El Estribazo”; de acuerdo a lo solicitado por Jorge González Hormazábal.

2.- Autorízase el permiso, exento de pago, para la **Venta y Consumo de bebidas alcohólicas** durante el desarrollo de la actividad, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 19° inciso 4° de la Ley N° 19.925 de alcoholes.

3.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N° 21.363 de 06 de agosto de 2021, quien atienda, administre o sea dueño, deberá exigir la cédula de identidad u otro documento de identificación a todas las personas que deseen adquirir alcoholes. Asimismo los inspectores municipales estarán facultados para solicitar alguna identificación que acredite la edad del comprador.

4.- En el marco de la Pandemia Global del COVID-19 y las medidas adoptadas por las autoridades de Gobierno y Sanitarias, la actividad deberá dar estricto cumplimiento a los aforos permitidos, además, de las diferentes instrucciones de prevención impartidas y normadas, uso de mascarilla obligatorio en todo momento y otras acciones de prevención personal.

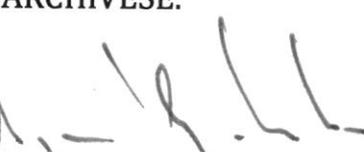
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVÉSE.



FERNANDO ESPINA PINO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL, FEP, mss.
DISTRIBUCION:
- Interesados
- Seguridad Comunal
- Archivo SECMU